

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 6 06 6 4

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-22230

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2007 con el N° 07-22230-00000-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de SEGURIDAD Y EMPAQUE S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA IDENTIFICAR MERCADERÍA DISPUESTA EN PILAS SOBRE PALLETS CON LOS DATOS DE TRAZABILIDAD APLICADOS SOBRE UN FLEJE EMPLEADO PARA ZUNCHAR CADA NIVEL DE PRODUCTOS, MÉTODO PARA CONFORMAR UNA PILA DE MERCADERÍA COMPACTA Y ESTABLE SOBRE UN PALLET QUE LO COMPRENDE, DISPOSICIÓN PARA ZUNCHADO DE MERCADERÍA DE APLICACIÓN EN EL MISMO Y PILA DE MERCADERÍA COMPACTA Y ESTABLE CONFORMADA MEDIANTE DICHO MÉTODO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de marzo de 2009, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 7716, notificado el 12 de mayo de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a modificaciones al título, falta de claridad de la descripción, falta de claridad y concisión de las reivindicaciones, carencia de unidad de

60664

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 60664

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-22230

invención, nivel inventivo y novedad, de acuerdo con las exigencias de los artículos 16, 18, 25, 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "MÉTODO PARA IDENTIFICAR MERCADERÍA DISPUESTA EN PILAS SOBRE PALLETS CON LOS DATOS DE TRAZABILIDAD APLICADOS SOBRE UN FLEJE EMPLEADO PARA ZUNCHAR CADA NIVEL DE PRODUCTOS, MÉTODO PARA CONFORMAR UNA PILA DE MERCADERÍA COMPACTA Y ESTABLE SOBRE UN PALLET QUE LO COMPRENDE, DISPOSICIÓN PARA ZUNCHADO DE MERCADERÍA DE APLICACIÓN EN EL MISMO Y PILA DE MERCADERÍA COMPACTA Y ESTABLE CONFORMADA MEDIANTE DICHO MÉTODO".

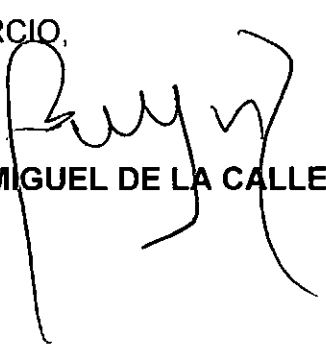
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de SEGURIDAD Y EMPAQUE S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

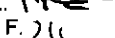
Dada en Bogotá, D.C., a los

31 OCT. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A No. 7A-09
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: Jose Luis Salazar L. 
Aprobó: Jose Luis Londoño F. 

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia